400	9	A PRI	NÚI	AL MERO		2 8 LUGAI MBRE	3	TIPO	5 11 RTAMIE	A SEC	0 01 2 13 0NTR/ UND,	02 14		17 NVIVEN	06 ( 18	07 08 19 20 NICIPIO	21	22 2	1 7	2 D/COM	
Mas CE I	en T	TIPO D	TRO	ENTO	PELLIDO	OS DEL I	3.	DATOS		RESUN		BLICO FRACTO UMER	X 7 7	DON	MEN 9	9	MEC	DIO DE 1	RANSPOR	2	7
	NO X	Cua	l? EMA	ERTENE	CE A PO	DBLACK	ON VUL	NERABL	DE	PARTA	MEN	10	-	3	TE	33	S G	35	PAI	R S	
<b>LK</b> C.E.]C			TRO	CUAL?		A CUST	ODIA C	PATRIA RIA POT	OTESTA ESTAD	AD (En ca	so de qu	ue ef infra UMER	ctor sed O DE	menor o	e 18 and	os diliger FO	ACA role este	campo)	NCIA NCIA	N6	AD
	NO 🏃	Cua		ERTENE	CE A PC	BLACK	ON VUL	NERABLE				29.3			TE	LÉFO	NO FI	100	CELULA	R	
· [[-1]		Lua	EMA	fL	BILL E	32				PARTA					UNIC	IPIO			PAI	S	
			RA	ZONSO		DATOS	DELLI	IGAR DO	NDE SE I	DESARR	OLLA L	A ACTIVI				MICA E	N DESA	RROLLO	Day.		
				NIT	T	T			T		in a p		lion.		DIRE	CCIÓ	N			9=111	
RDEN DE EGISTRO A F	ERSONA		>	MEDIAC TRASLAC	OO POR P	ROTECCI		A ACTIV				DO PARA DA MEDIC				ICIVO		1,70			
ACI	SITIO			APREHE	ENSIÓN	CON FI	OS PAR	TICULAR E PRESEI	ES		NCAUT	O A INMU ACIÓN D ATERALE	E ARMA	2-2-3			NES Y E	(PLOSIV	OS		1
ACI	SITIO			APREHE	ENSIÓN	CON FI	DEL .	E PRESE	ES	EFECTO	NCAUT S COL	ACIÓN D	E ARMA	2-2-3	EGO, M	UNICIO			os 1647	-	
ACIO	SITIO	Cua	17	APREHE APOYO	ENSIÓN	CON FI	OS PAR	COMPOSED LANGE	ES NTARÓN	EFECTO SE	NCAUT.	ACIÓN D ATERALE VIRAR 197	IO A	A CO	EGO, M	ENCIA	a	) va	KS ESPACIO U	DUZAR	ANERO
Des de la companya de	SITIO ON NO A	Cua e no e e	IP ARTIC	APREHE APOYO 5. DES ULO 6	URGEN URGEN	CIÓN E	DEL S	COMPACE PRESE	ES NTARON	EFECTO SE	NCAUT.	ACIÓN D ATERALE VIRAR 197	E ARMA	A CO	EGO, M	ENCIA	a	) va	AS ESPACIO U	ERA C	S D
ACIO	SITIO ON NO A	Cua	I?	APREHE APOYO 5. DES	URGEN	CIÓN	DEL DEL	6. FU	DRTAN DRTAN DRTAN DRTAN DRTAN 1	EFECTO  HIENTO  NTO N  2	ORMA 3	ACIÓN D ATERALE VIRAR VIIVO	IO A	LA CO	NVIVI	ENCIA	ASO DE RI	) UP	AS ESPACIO U	ERA	S ANERO
ACRES:	SITIO ON NO A	Cua	ARTIC 5	APROVO  5. DES  ULLO  6  6  6	7 7 7 2	CON FITTE DE LI	DEL 9 9 9 9 9 9	COMPASSE COM	NDAME  1 1 1 NO AP	III III III III III III III III III II	ORMA  3  3  NERAMULTA CORI	TIVO  GENERALE	E ARMA S NUM 5 5	S DE FL	7 7	ENCIA 8	9 9	O O	AS ESPAÇIO V	ERA C G	ANEXO D
ACRES 2 2 2 2 2 TIPO D DUTILIZACIO	SITIO ON NO STATE OF THE STATE	Cua 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	ARTIC 5 5 5 5	APROVO  5. DES  ULLO  6  6  6	TO THE BEST OF THE	CON FITTE DE LI	DEL 9 9 9 9 9 1 622 CONTROL OF THE PROPERTY OF	6. FU 0 0 4	NDAME  1 1 1 NO AP DE MERIO O AC	I II I	ORMA  3  3  NERA  MULTA  CORI	ACIÓN DE ACI	NUMI 5 5	S DE FU	7 7 7 RISIÓN DI MISIÓN DI GIERACIO	ENCIA 8 8 8 PONE	9 9 MEDICARAL DE I	0 0 0	AS ESPACIO V	ERA C G K	ANEXO D
ACHICA CALLACTOR ACTION OF THE	SITIO ON NO STATE OF THE STATE	Cua	ARTIC 5 5 5 F RE	APREHEI APOVO  5. DES  ULO 6 6 6 6 7 INTEGRACIONALITY	7 7 7 2 2 COON F VENCION N DE BIBLE 7.	CON FITTE DE LI	DEL 9 9 9 9 9 1 622 CONTROL OF THE PROPERTY OF	COMPICE PRESE	NDAME  1 1 1 NO AP DE MERIO O AC	ENTO N  2  2  LTA GE EDIDA A  CITIVIDAC  STACION PARA P	ORMA  3  3  NERA  MULTA  CORI PEDA	ACIÓN DE CALLACIÓN	NUMI 5	A COOR	7 7 7 ANO IMI	ENCIA 8 8 8 PONE	9 9 9 MEDICO	0 0 0	AS ESPACIO VILLA A B E F I J J PRECTIVA	ERA C G K	ANEXO H
CARGOS:	SITIO NO A  3 3 3 3 CON NO BEBIE CON	Cua 4 4 4 4 4 A	ARTIC 5 5 5 CARTIC	ULO 6 6 6 6 MOCIONA MO	7 7 7 2 2 COON F VENCION N DE BIBLE 7.	CON FITTE DE LI	PART OF PART O	COMPICE PRESE	NDAME  1 1 1. MUL  NO AP  DE ME  RIGO AC  AMONES  AMONES	PIENTO N  LTA GE  Z  LTA GE  Z  Z  LTA GE  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z  Z	ORMA  3  3  NERA  MULTA  CORI PEDA	ACIÓN DE CALLACIÓN	NUMMS 5	A COOR	7 7 7 ANO IMI	8 8 PONE FEMPORE DE REUNINES DE LE CIÓN DO COMPANDO COMPA	9 9 9 MEDIC	0 0  DA COR	AS ESPACIO VILLA A B E F I J J PRECTIVA	ERA C G K K	ANEXO H
ACHIO DELLA CARGOS.  ACARGOS.  ACARGOS.  ACARGOS.  ACARGOS.  ACARGOS.  ACARGOS.  ACARGOS.	SITIO NO PARAMETER STATE	Cua	ARTICOS 5 5 5 5 CONTRACTOR CONTRA	ULO 6 6 6 6 S. A. MECIONA MOCIÓN S. A. METERSONA A MET	7 7 7 2 2 AGON F OF TO	CON FITTE DE LI	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	G. FU  G.	NDAME  NO AP  I  I  NO AP  NO TER  NO AP  NO	EFFECTO  III III III III III III III III III I	ORMAA  ORMAA  ORMAA  ORMAA  OPEDA  OP	ACIÓN DE PO	NUMI 5 5 ALL CARDON DENDER DE LECTURE DE LEC	SDEFULA COOK	7 7 7 PELANDINATION	B 8 8 8 PONE FREUNKIS DE F	9 9 9 MEDIC	0 0 0 DA COR	AS ESPACIO VILLA A B E F I J J PRECTIVA	ERA C G K K	ANEXO H
ACHROSS ACARGOS:  2 2 2 2 TTIPO D  UTILIZACIO  EN  ACARGOS:  CARGOS:  CARGOS:  La El función del dad dad dad dad dad dad dad dad dad da	3 3 3 3 3 3 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	Cua	PARTICO S S S S DE LA COLOR DE	APOYO  S. DES  ULO  6  6  6  6  8  A MELE  8  a directar  a direct	7 7 7 2 COLON F ENGLAND OF INCIDENT OF INC	CON FITTE DE LI CIÓN.  8 8 8 8 8 8 RECUI COR RADAD FOR CORRESE RECUIDAD ESCARRACIONES CON CORRESE RECUIDAD ESCARRACIONES CON CORRESE RECUIDAD ESCARRACIONES CON CONTRACTOR CONTR	9 9 9 9 S 6.22 OMPRECTION OF THE dimension of the company of	COMPACTOR OF A CASE OF A C	NDAME  I  I.I. MUL  NO AP  ROO AC  AMONES  ACION F  N TER  DOND  Is vertical to la vertical acid.	ENTO N  2  LTA GE ESTACION  PARA P  PONE ES ER R  CLION  CUB  CUB  CUB  CUB  CUB  CUB  CUB  CU	ORMA  ORMA  ORMA  NERA  NERA  LORI  ORMA	ACIÓN DA RATERALE  ATERALE  AT	E ARMAN S  NUM S  AL   Luc deba D  Luc deba D  Luc deba D  Luc deba D	S DE FU	7 7 7 NO IMI	8 8 8 PONE FEMPONE DE FEMPONE DE PIA	9 9 9 MEDICO 7 7 Gefono	0 0 O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A BACRECTIVA  RECTIVA  RECTIVA	ERA C G K K	ANEXO H
ACHROSS ACARGOS:  2 2 2 2 TTIPO D  UTILIZACIO  EN  ACARGOS:  CARGOS:  CARGOS:  La El función del dad dad dad dad dad dad dad dad dad da	SITIO NO N	Cua	PARTICO S S S S DE LA COLOR DE	APOYO  S. DES  ULO  6  6  6  6  8  A MELE  8  a directar  a direct	7 7 7 2 COLON F ENGLAND OF INCIDENT OF INC	CON FITTE DE LI CIÓN.  8 8 8 8 8 8 RECUI COR RADAD FOR CORRESE RECUIDAD ESCARRACIONES CON CORRESE RECUIDAD ESCARRACIONES CON CORRESE RECUIDAD ESCARRACIONES CON CONTRACTOR CONTR	9 9 9 9 S 6.22 OMPRECTION OF THE dimension of the company of	COMPA  6. FU  0  0  4  1 TIPO  MUNITARITE  FOR STORM	NDAME  I  I.I. MUL  NO AP  ROO AC  AMONES  ACION F  N TER  DOND  Is vertical to la vertical acid.	ENTO N  2  LTA GE ESTACION  PARA P  PONE ES ER R  CLION  CUB  CUB  CUB  CUB  CUB  CUB  CUB  CU	ORMA  ORMA  ORMA  NERA  NERA  LORI  ORMA	ACIÓN DE PER POPINION DE POPIN	NUMIS  S  AL  AA  CAA  CAA  CAA  CAA  CAA  C	S DE FU	7 7 7 7 Can el de go penía la (cohe)	8 8 8 PONE FEMPONE DE FEMPONE DE PIA	9 9 9 MEDICO 7 7 Gefono	0 0 O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A BACRECTIVA  RECTIVA  RECTIVA	ERA C G K K	ANEXO H
ACHICA DELLA CARGOS:  2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3 3 3 3 3 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	Cua  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A	PARTICE 5 5 5 5 PARTICE PROPERTY OF THE PROPER	ULO 6 6 6 6 7 MECIONA MOCION MOCION MINISTRACIONA METICIPA  METICIPA  ST  unia fallata unia fallata unia fallata unia fallata	7 7 7 7 2 SCION F F VENCIA N DE BII	RECUIPED BLUE STATE OF THE STAT	9 9 9 9 PARSO D RECTION PROMPTS OF THE dil not rotated in section and restaurant to the control of the control	COMPACTOR OF A CASE OF A C	NDAME  1 1 1 1 1 NDAME  Sample of the sample	III III III III III III III III III II	ORMA  3  NERA  NERA  NERA  ARIO  STORY  STOR	ACIÓN DE PER PER LA PRESENTA DE	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	S DE FL  A CO  SUSPE  S	7 7 7 7 Can el de go penía la (cohe)	8 8 8 PONE FEMPONE DE FEMPONE DE PIA	9 9 9 MEDICO 7 7 Gefono	0 0 0 A CORNER M. A ACTIVITY OF THE MAN TO T	A BACRECTIVA  RECTIVA  RECTIVA	ERA C G K K L L L L L L L L L L L L L L L L L	D D H L L S as en









## INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**: 08-001-6-2019-26610

**NUMERO DE COMPARENDO:** 81134153

INFRACTOR: JUVENAL ANTONIO LOPEZ PEDROZA C.C. 1143247594

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 100 CON CARRERA 48

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección 28 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MULTA TIPO 1 señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81134153 dentro del expediente 08-001-6-2019-26610.

#### I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 19 de septiembre de 2019, a las 16:22 PM el patrullero de la Policía Nacional MORALES FERNANDEZ OSCAR, identificado con la placa policial No 107020 impuso Orden de comparendo No 81134153 al Señor (a) JUVENAL ANTONIO LOPEZ PEDROZA identificado (a)con la C.C. 1143247594, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "LA PERSONA TENIA VENTA DE PLATANITOS Y AGUACATES EN ZONA DE JARDIN SIN PERMISO", Conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala en el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección 28 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.,

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro EXT-QUILLA-19-175304, la Policía Nacional remitió a la Inspección 28 de Policia Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81134153.

### II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Los Artículos 206, 209 y 210 de la ley 1801 de 2016, menciona las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, las atribuciones de los comandantes de estación, subestación y centro de atención inmediata de la Policía Nacional y finalmente las atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional, respectivamente, es decir, en estos artículos se determina qué tipo de medida correctiva le corresponde aplicar a cada autoridad de policía, en que instancia y bajo que procedimiento, en este sentido encontramos en el artículo 206 de la plurimencionada Ley, que la Medida Correctiva de MULTA es de conocimiento en primera instancia de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en el cual describe: "... Cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho...", la Policía Nacional, impuso la Orden de Comparendo No 81134153 ya que se evidenció un comprtamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio Público, comportamiento que señala como una de sus medidas correctivas la multa general tipo 1.<sup>1</sup>









El artículo 218 de la ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo en los siguientes términos: "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva."

De lo antes señalado podemos concluir: i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016 el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde se resuelva de fondo la situación.

#### III. MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

Luego, en el mismo artículo, se procede a señalar el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto infractor así:

**Primero:** la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

**Segundo:** A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

**Tercero:** Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Es claro entonces que el legislador señala como la oportunidad procesal para que el presunto infractor objete la multa señalada en el comparendo, el presentarse ante la autoridad competente dentro de los tres días hábiles siguientes, información que se encuentra consignada en el respaldo de las ordenes de comparendo.

# IV. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que la orden de comparendo fue impuesta el día 19 de septiembre de 2019 al (a) señor (a) JUVENAL ANTONIO LOPEZ PEDROZA identificado (a) con la C.C. 1143247594 y que dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio consignada en la Orden de Comparendo No 81134153, es decir, no se acercó a la respectiva Inspección para acogerse al descuento por pronto pago, no solicito se conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía y tampoco objeto la multa señalada en la mencionada orden.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia,









el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$110416.00).

Este Despacho luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No. 81134153 los tendrá por ciertos conforme lo establece el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aportó excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declárese infractor al (a) señor (a) **JUVENAL ANTONIO LOPEZ PEDROZA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 1143247594**, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Articulo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u> al (a) señor (a) **JUVENAL ANTONIO LOPEZ PEDROZA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1143247594 equivalente a la suma CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$110416.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO**: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa v esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar









permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, no obstante, al no comparecer al Despacho, se tienen como no solicitados los recursos de Ley2, quedando por tanto en firme esta Orden emitida por el Inspector 28 de Policía adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 20 de enero de 2020.

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLÍCÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 1801 de 2016, Art. 223, Num. 4: "Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán,







NIT 890,102,018-1

QUILLA-20-202462

Barranquilla, noviembre 12 de 2020

Señor (a) JUVENAL ANTONIO LOPEZ PEDROZA CALLE 100 NO. 13 - 60 Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-26610

**ASUNTO:** Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 81134153.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 81134153 dentro del expediente 08-001-6-2019-26610.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en cinco (5) folios.

Cordialmente,

SUSANA DÃORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyeco: Karina Barraza - Abogada Contratista